



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **12/05/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 04 de mayo de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 06 de mayo de 2022, relativo al expediente ST



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Reforma 207/21, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en Nº Expediente de Reforma: 207/2021 Menores: J.H.S. y A.J.F.V. El 10 de agosto 2021 cometieron un delito leve de hurto de uso de ciclomotor, un delito contra la seguridad vial y un delito de atentado a agente de la Autoridad.

La ST impone al menor A.J.F.V. nueve meses de internamiento en régimen semiabierto seguidos de cuatro meses de libertad vigilada, con tratamiento sobre consumo de tóxicos.

Al menor J.H.S. tres meses de libertad vigilada, con obligación de someterse a control sobre consumo de tóxicos.

Los menores y sus padres A.H.P, M.S.S; F.F.S. y A.V.N. se les declara responsables civiles, debiendo solidariamente indemnizar:

al Policía Local núm. 14823 en la cantidad de 2300,76 euros;

al Policía Local núm.15797 en la cantidad de 252,88 euros;

y al Ayuntamiento de Chipiona en la cantidad de 3967,93 euros (a razón de 3037,10 euros por daños en el vehículo 8837LCH, y 930,83 euros por daños en el vehículo 6768FSZ."

2.2.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 06 de mayo de 2022, relativo al expediente ST Apelación PA 380-20, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 380/20 D. M.V.O. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El SR V. interpone recurso ante TSJA contra la ST del JCA nº 4 de Cádiz, por la que le ordena la demolición de la instalación de vivienda prefabricada de madera, en finca sita en Pago Meca Sector 1 camino Telefónica.

Interpuesto por la parte Recurso de Apelación, La ST determina que este recurso solo cabe en asuntos cuya cuantía excedan de 30.000€

En el expediente se cuantifican los costes de desmontaje incluyendo el IVA, en 2.059,87, por lo que se declara **inadmisible el recurso.** "

2.3.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el fallecimiento de D. Domingo Velázquez Rodríguez "Domingo el del Ayuntamiento", el día 08 de mayo de 2022, Ex Empleado Público del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a su esposa Dª. Serafina de la O Tejero así como al resto de familiares del mismo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO MAESTRO MANUEL APARCERO CON FINES LÚDICOS-FESTIVOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS Y DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y PRÍNCIPE FELIPE PARA FINES LÚDICOS-EDUCATIVOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 (E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022
LA SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de fecha 05/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"DENOMINACIÓN DE PROYECTO"

Uso de las instalaciones del Centro Docente Público Maestro Manuel Aparcero con fines lúdicos-festivos, culturales y educativos y de los Centros Docentes Públicos Cristo de las Misericordias y Príncipe Felipe para fines lúdicos-educativos durante los meses de julio y agosto de 2022.

1. INTRODUCCIÓN

Chipiona al ser una localidad costera, es un punto de atracción turística importante durante el periodo estival.

Durante los meses de julio y agosto la población aumenta llegando a triplicarse el número de habitantes.

Gracias a este aumento de población, las ofertas recreativas, culturales y de ocio aumentan debido al incremento de espectadores y por lo tanto, las demandas de actividades en su mayoría lúdico-festivas y culturales.

Gracias a este aumento de población durante los meses de verano, familias enteras trabajan con horarios que hacen preciso disponer de recursos necesarios para que sus hijos/as estén bien atendidos.

Por ello surgen alternativas educativas de tiempo libre como son las Escuelas de Verano, para que los más jóvenes puedan disfrutar de las vacaciones escolares en un entorno cercano y conocido.

2. JUSTIFICACIÓN

Aunque en estos momentos las medidas higiénico-sanitarias derivadas del Covid-19, en relación al sector de espectáculos públicos, están más relajadas, debemos seguir teniendo cautela, lo condiciona sobremanera a este Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdicos-festivos, a destacar las dos fiestas (principalmente con una larga trayectoria y que forman parte del verano chipionero), del Carmen y de la Exaltación del Moscatel, que suponen un atractivo para el turismo. Son eventos en los que se concentran gran cantidad de público, en plazas céntricas de fácil acceso y sin control de entrada.

De igual manera ocurre con la programación cultural de verano, en el ámbito de las artes escénicas, ya que los espacios de los que hace uso principalmente son el Patio Cultural "San Luís", con un aforo de 300 localidades, y plazas públicas de fácil acceso y sin control de entrada.

Si se pretendiera realizar los eventos festivos-lúdicos en las plazas de costumbre, serían muy pocas personas las que podrían asistir a los mismos, ya que además de que las dimensiones no lo permitirían no se podría controlar la presencia del público, por ello, es de vital importancia contar con un espacio escénico acotado y lo suficientemente grande para un número mayor de asistentes.

En el caso de las actividades culturales además de limitar el número de espectadores en los espacios escénicos sustancialmente, ha supuesto que éstos dejen de ser adecuados para la realización de las actividades programadas, ya que, a su reducido espacio hay que sumar la citada reducción de aforo, haciéndolo poco atractivo, tanto para el artista como para el espectador y menos



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

recomendables sanitariamente.

Para poder realizar el distanciamiento social y para dar cobertura a la demanda que se produzca por parte de la sociedad, estas actividades se tienen que reubicar en espacios más abiertos.

Tratándose de actividades al aire libre, y contando que en la actualidad la ley nos marca que los espectáculos al aire libre pueden contar con un aforo para 800 personas como máximo, donde el público podrá permanecer sentado guardando la distancia necesaria y sin poder superarse el cincuenta por ciento del aforo autorizado, se considera que los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, son una zona recreativa que reúne las medidas idóneas donde, una vez acondicionados, se pueden trasladar las programaciones lúdico-festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento de Chipiona.

De esta manera, los eventos no se verían mermados en cuanto a afluencia.

Ante las nuevas demandas de la sociedad durante los meses de julio y agosto, como apoyo a las familias, surgen iniciativas como las Escuelas de Verano "Mickey Aventuras, la Escuela de Verano de Centro de Bienestar Emocional Manjari "Un Verano de Aventuras" y "Splash, Aprende Jugando", que sin ánimo de lucro, contribuyen al desarrollo integral de la sociedad, presentando proyectos como son las Escuelas de Verano, en las que se ofrecen servicios que facilitan la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y en los que se plantean actividades donde los niños/as puedan desarrollar la capacidad de aprendizaje a través de juegos, talleres, actividades manuales etc., basadas en el intercambio comunicativo, en un ocio igualitario, pacífico y creativo. De esta forma se proporcionan servicios públicos de atención a hijos e hijas de esta población y visitantes, que contarían con espacios seguros reutilizando las infraestructuras de los colegios, como serían los casos del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, C.E.I.P. Cristo de las Misericordias y C.E.I.P. Príncipe Felipe.

3. OBJETIVOS

- Los objetivos del Ayuntamiento de Chipiona a la hora de llevar a cabo las celebraciones programadas de eventos lúdico-festivos, y culturales son los siguientes:

1º.- Ofrecer a la población, actividades y espectáculos lúdico-festivos y culturales en un espacio más abierto y con las dimensiones suficientes que dé cobertura a la demanda que se produzca durante el verano.

2º.- Contar con espacios lo suficientemente amplios (como son los patios del C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero), que puedan garantizar al público, el acceso de forma ordenada y un distanciamiento social más efectivo, y que dé cobertura a la demanda que se produzca.

3º.- Poder celebrar los programas de ocio con las mayores garantías posibles, para que lleguen a mayor número posible de personas.

- Los objetivos de la Escuela de Verano "Mickey Aventuras", a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional de sus hijos necesiten.

2º.- Ofrecer a los turistas servicios que complementan el turismo de sol y playa.

3º.- Fomentar el aprendizaje a través de juegos y actividades diarias



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de manera transversal.

4º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas en los que los niños puedan disfrutar desarrollando y mejorando la psicomotricidad.

5º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación, por medio de actividades como los títeres, la mímica y otras.

6º.- Transmitir, a través de juegos, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, el respeto a la opinión de los demás etc.

7º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

8º.- Concienciar a los alumnos de la importancia de cuidar el medio realizando actividades que fomenten el reciclaje.

9º.- Fomentar a los niños la investigación con la experimentación con los objetos y materiales de su entorno.

- Los objetivos de la *Escuela de Verano de Centro de Bienestar Emocional Manjari, "Un Verano de Aventuras"* a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

2º.- Crear un marco de referencia, donde los padres puedan dejar a sus hijos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

3º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades en los que los niños puedan disfrutar aprendiendo.

4º.- Fomentar el conocimiento, emociones y uso del cuerpo.

5º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales y de relación, por medio de actividades como el teatro, el baile, la mímica y otras.

6º.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

7º.- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

8º.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

9º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

10º.- Fomentar la importancia de la lectura trabajando para ello la creación de cuentos y narraciones entre otros.

11º.- Concienciar a los alumnos de la importancia de cuidar el medio ambiente realizando actividades que fomentan el reciclaje así como numerosos y variados talleres, en los cuales los alumnos desarrollarán diferentes estímulos a nivel del aprendizaje del arte, los estudios sociales y la ciencia.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Simón Muñoz Espinosa

12º.- Realizar actividades dirigidas a los niños/as para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2022

13º.- Conseguir que los/as niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose los protagonistas de ellas.

- Los objetivos de la *Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando"* a la hora de llevar a cabo su programación lúdico-educativa, son los siguientes:

1º.- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias que durante el periodo vacacional puedan necesitar.

2º.- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los/as padres, madres o tutores puedan dejar a sus hijos/as en buenas manos, sabiendo que están respaldados por un programa altamente educativo y un personal cualificado, responsable y experimentado.

3º.- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas y de psicomotricidad en los que los niños y niñas puedan disfrutar al mismo momento en el que aprenden.

4º.- Contribuir al desarrollo de sus habilidades sociales de relación, por medio de actividades artísticas.

5º.- Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, el respeto a las normas básicas de convivencia, la integración de diferentes culturas y sexos y/o religiones.

6º.- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante.

7º.- Inculcar en los niños/as hábitos y/o actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que usan, la creatividad, la estética, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.

8º.- Desarrollar la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.

9º.- Conseguir que los/as niños/as disfruten del verano, conociendo y relacionándose con otros/as compañeros/as de su edad y disfrutando de las actividades, participando en las mismas y sintiéndose los protagonistas del ellas.

4. DESTINATARIOS

Las actividades y espectáculos lúdicos-festivos y culturales, van dirigidos al público en general, teniendo en cuenta que Chipiona cuenta actualmente con 19.644 habitantes en invierno y llegando a tener más de 90.000 habitantes en verano.

Las actividades lúdicas-educativas, que ofrece la *Escuela de Verano "Mickey Aventuras"* van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 8 años, las de la *Escuela de Verano de Centro de Bienestar Emocional Manjari "Un Verano de Aventuras"*, van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 a los 11 años, y las de la *Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando"* van dirigidas a niños/as con edades comprendidas entre los 3 y 16 años, que por vacaciones estivales, deseen participar en estos proyectos.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

5. TEMPORALIZACIÓN

Las actividades y espectáculos festivos y culturales se desarrollarán en horario nocturno, siendo su duración de tan solo unas horas durante los meses de julio y agosto.

Las actividades lúdico-educativas de las escuelas de verano, para la comodidad de los padres, dispondrán de diferentes horarios de entrada y salida, desarrollándose en horario de mañana. La *Escuela de Verano "Mickey Aventuras"* desde las 8,15 horas a las 14,30 horas, la *Escuela de Verano de Centro de Bienestar Emocional Manjari "Un Verano de Aventuras"* desde las 8,30 horas a las 14,30 horas y la *Escuela de Verano "iSplash!, Aprende Jugando"*, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas.

Estas actividades se realizarán durante los meses de julio y agosto.

6. COLABORACIONES

El Centro Docente Público, más acorde para poder desarrollar los proyectos lúdicos-festivos y culturales es el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para uso de los patios y aseos de patios.

Los Centros Docentes Públicos, más acorde para poder desarrollar el proyecto lúdico-educativo son el C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, para su uso del patio, dos aulas de primaria y aseos, el C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, para su uso del pabellón, patio, aseos y zonas comunes y el C.E.I.P. Príncipe Felipe, para su uso del Hall, patios y aseos.

7. COMPROMISOS:

- El Ayuntamiento de Chipiona asumirá los siguientes compromisos, respecto al desarrollo de actividades y espectáculos:

1. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el aforo permitido en dicho espacio del centro educativo, garantizando la distancia de seguridad fijada por las autoridades sanitarias en la cola, entrada y salida de espectadores, así como el sistema de control de aglomeraciones, vigilando que el acceso al recinto sea para las personas que ocupen dichas localidades y habilitar las sillas que nos permita la distancia de seguridad que establezca la ley.
2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
3. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad.

- Las Escuelas de Verano Mickey Aventuras, *Centro de Bienestar Emocional Manjari "Un Verano de Aventuras"* y *"iSplash!, Aprende Jugando"* asumirán los siguientes compromisos respecto al desarrollo de las actividades lúdicas-educativas:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado por el/los secretario/s

1. Asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades propuestas y la adecuada utilización de las instalaciones, aplicando las medidas higiénico-sanitarias que marca la ley, lo cual implicaría la limpieza y desinfección de los espacios que se utilice del Centro educativo.
2. Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
3. Tomar las medidas oportunas, para garantizar el control de las personas que participen en la actividad y del acceso al Centro Educativo.
4. Obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes para poder desempeñar el proyecto.
5. Tramitar cualquier otra solicitud de autorización que sea preceptiva para el desarrollo de la actividad."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 22 RECIBOS DEL IBI URBANOS EN EJECUTIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 37.092,49 EUROS Y A LA BAJA DE 7 RECIBOS DEL IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 981,47 EUROS (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Catastro y la Tesorera de fecha 03/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 153/2022 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 03/05/2022, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 09/11/21, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 22 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 37.092,49 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por L.C.J. y finaliza por ESTADO MINISTERIO DE INTERIOR GUARDIA CIVIL.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

aplica los cargos electrónicos

2.- 7 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 981,47 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LUIS CABALLERO y finaliza por DISTRIBUCIONES LUIS CABALLERO SA."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS (EXPTE 13034/21)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 25/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **13.034/21**

Nombre: **J.G.R.**

DNI/CIF: *******632C**

DOMICILIO: **CR. CHIPIONA-ROTA 403**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS**

Ref. Catastral: **0074403QA3607G0001PG**

Finca Registral: **10093**

Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, D. J.A.R.F.**

- Coordenadas UTM: **X=729910.7794 Y=4067278.4758**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **17 de junio de 2021**, por D/Dª. **J.G.R.**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **CR. CHIPIONA-ROTA 403**, y D.N.I. número *******632C**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS**, con número de finca registral, **10093**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **4 de agosto de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO, D. J.A.R.F.**

Con fecha **22 de marzo de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **25 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**,



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónico

con referencia catastral **0074403QA3607G0001PG** y coordenadas UTM:
X=729910.7794 Y=4067278.4758, por quedar acreditado en el expediente

que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA INCLUIR LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN SITA EN PAGO EL OLIVAR (HIJUELA DE CUCANOCHÉ), DECLARADA EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/11/2016 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Jurídica y Arquitecto Municipal

2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica y Arquitecto Municipal de fecha 28/09/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 16 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local concedió declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación al edificio de referencia, en Pago El Olivar (Hijuela Cucanoche), con referencia catastral 11016A018002780000TP, solicitada por D^a M.J.L.S, según certificado redactado por el arquitecto D. P.G.H.

Con fecha 2 de junio de 2020, D. A.P.G, con DNI *****116-H, solicita que el AFO concedido figure a su nombre, alegando que la edificación en cuestión es de su propiedad, como se indica en la documentación que adjunta a la solicitud (Nota Simple, informe levantamiento topográfico, etc.)

Con fecha, 7 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda Modificar el punto Séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que se acordó conceder Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación a la Edificación sita en Pago El Olivar (Hijuela Cucanoche) solicitada por Dña. M.J.L.S, debiendo figurar D. A.P.G. con DNI *****116-H, como nuevo titular de la resolución de AFO. Así mismo modificar igualmente al número de finca registral, debiendo figurar el número 6.216.

Con fecha 18 de marzo de 2022, D. A.P.G, presenta solicitud para incluir la parcela en el acuerdo de declaración al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación en cuestión, según establece el apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que dice textualmente:

"En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley."

Por ello vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

1.- Incluir la parcela donde se ubica la edificación, sita en Pago el Olivar (Hijuela de Cucanoche), declarada en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2016, **en base a lo establecido en el apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con los siguientes parámetros:**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a cargo de electrónicamente

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **6.216** tiene una superficie de **6.036,00 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca J.L.T, sur: finca M.D.N.C. Y R.L.D, este: finca PINAR PROPIO DE LA VILLA, y oeste: M. Y J.J.G.L. Y M.D.N.C,** y coordenadas UTM: **P13 X=731339.2826 Y=4066546.0874 P14 X=731356.1096 Y=4066536.1427 P15 X=731355.4892 Y=4066531.9874 P16 X=731349.5087 Y=4066502.2174 P17 X=731345.4482 Y=4066486.6769 P18 X=731341.8982 Y=4066478.6864 P19 X=731324.9492 Y=4066491.7169 P20 X=731313.5987 Y=4066468.4164 P21 X=731206.6217 Y=4066549.6374 P22 X=731213.3834 Y=4066548.5352 P23 X=731231.6125 Y=4066571.7707**

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **281,60 m²**, con los siguientes linderos: **norte: finca J.L.T, sur: finca A.P.G, este: finca PINAR PROPIO DE LA VILLA, y oeste: J.L.T,** y coordenadas UTM: **P1 X=731353.4429 Y=4066522.0640 P2 X=731355.4415 Y=4066532.0125 P3 X=731355.9785 Y=4066535.6100 P4 X=731339.2800 Y=4066546.0800 P5 X=731332.3447 Y=4066536.0500,** y que se encuentra dentro de la registral **6.216**, descrita anteriormente.

2.- Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO Y TRASTEROS" Y "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL EN ZONA URBANA, CALLE SIN NOMBRE EN CARRETERA DE ROTA DESDE LÍMITE DE PARCELA HASTA CAMINO DE LOS QUEMADOS (EXPTE 15.154/2020)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 25/01/2022 e informe de la Intervención de Fondos de fecha 05/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **15.154/2020**

PROMOTOR: **M.L.V.**

D.N.I./C.I.F.: *******368-H**

DOMICILIO: **AVDA DE HUELVA S/N**

LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**

LUGAR OBRAS: **CAMINO DE LOS QUEMADOS Nº 11A**

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN 2 "RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA"**

DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO Y TRASTEROS" Y "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL EN ZONA URBANA, CALLE SIN NOMBRE EN CARRETERA DE**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen electrónicamente

ROTA DESDE LÍMITE DE PARCELA HASTA CAMINO DE LOS QUEMADOS

REF.CATASTRAL: **0080118QA2698B0000TP**

ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **J.M.M. Y F.R.R. VISADO DEL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS CON NÚMERO DE VISADO 1705210133721.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **URBANIZACIÓN 8.300,0 €; EDIFICACIÓN 139.372,8
€**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 24/03/2022.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 05/05/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.- Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- no puede utilizar la edificación hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización de la calle.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al cargo electrónico

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a raíz de su ejecución

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

**-PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL URBANIZACIÓN 8.300,0 €;
EDIFICACIÓN 139.372,8 €**

**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 315,40 € Urbanización; 4.878,04 €
Edificación**

**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 207,50 € Urbanización; 3.484,32 €
Edificación**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN, A PETICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS, DE PROYECTO PARA EL DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN DE LA BARANDA DEL PASEO CRUZ DEL MAR (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 06/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por encargo de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chipiona , D. J.A.R.F, presenta proyecto PARA EL DESMONTAJE Y SUSTITUCION DE LA BARANDA DEL PASEO CRUZ DEL MAR, adjudicado mediante contrato menor de servicios con fecha 8 de marzo de 2022 y acogido al amparo de la Orden de 5 de julio de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a regén electrónico

litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2).

La actuación que se pretende realizar es el desmontaje y sustitución de la baranda metálica existente en el Paseo Cruz del Mar, comprendida entre el Castillo de Chipiona, hasta las proximidades del chiringuito Augusto de la playa Cruz del Mar. Se instalará la nueva baranda de acero inoxidable mate, de igual dimensiones y morfologías que la anterior.

El plazo de ejecución de las obras se estima en un mes.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 174.653,36 euros (IVA incluido).

Con fecha 19 de abril de 2022, se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 6 de mayo de 2022 se emite informe jurídico favorable.

Para la realización de obras en zonas catalogadas como entorno B.I.C. o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Con fecha 20 de abril de 2022, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico dictó informe sobre la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 12- 04-2022 y n.º de registro_202273400001201.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se solicita el desmontaje y sustitución de la barandilla de acero galvanizado existente por otra de acero inoxidable con acabado mate, dado el grado de deterioro y oxidación que presenta la misma. También se realizará la consolidación y restauración del murete de hormigón que configura la parte baja de este cerramiento del Paseo Cruz del Mar. La barandilla y cerramiento se sitúan en el entorno de protección del BIC-Castillo de Chipiona.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta de sustitución del elemento de cerramiento es compatible con los valores patrimoniales del Bien de Interés Cultural del Castillo, por lo que se informa favorablemente la propuesta presentada."

Por todo ello, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, ha emitido informe de fecha 29 de abril de 2022, en el que resuelve:

Autorizar las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Chipiona, sobre el inmueble sito en Paseo Cruz del Mar de CHIPIONA, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito. , con las siguientes CONDICIONES:

I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan.

III. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Financiera y Patrimonial

incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras que de acuerdo al art. 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos deberá presentar en esta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante esta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

Al estar en zona de servidumbre de salvamento, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"Se ha recibido escrito-solicitud del Ayuntamiento de Chipiona, solicitando autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (dpm-t) mediante sustitución de la baranda existente en el Paseo Cruz del Mar, en Chipiona.

Según el escrito presentado, la ocupación consistiría en la instalación de un "desmontaje y sustitución de dicha baranda de hierro galvanizado por una baranda de similares dimensiones y morfología".

Analizada la solicitud presentada, se constata que las actuaciones de sustitución de barandillas del paseo marítimo que se describen en el proyecto serían asimilables a actuaciones de ordenación de usos públicos y deben ser coherentes con la naturaleza de espacio urbano consolidado de dichos terrenos.

El objeto de la actuación es el mantenimiento de la infraestructura urbana existente de carácter libre, público y gratuito.

Según el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, es competencia municipal "Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad".

Por todo lo anteriormente expuesto, este Departamento considera que no corresponde la tramitación de título habilitante de para las actuaciones proyectadas."

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

ACUERDO:

– 1º.- Aprobar el PROYECTO PARA EL DESMONTAJE Y SUSTITUCION DE LA BARANDA DEL PASEO CRUZ DEL MAR, acogido al amparo de la Orden de 5 de julio de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 7.5, Operación 7.5.2), Por importe de 174.653,36 € (IVA incluido), con los condicionantes dictados por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, anteriormente descritos.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

ejecución y coordinador de

ejecución y coordinador de

- 2º.- Nombrar Director de obras, Director en seguridad y salud en ejecución a D. J.A.R.F, arquitecto del COATC.
- 3º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por Administración Pública Municipal como recoge el artículo 137.2-g de la LISTA.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Playas, para que se proceda a la contratación de las obras."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

PUNTO U.10.1- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 0,00 €.(PLAN DIPU – INVER 2021)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, la empresa **CHIPIMAR S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de mayo de 2022.**

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **0,00 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a manos eventuales

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO U.10.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO", POR IMPORTE DE 0,00 €. (PLAN DIPU – INVIERTE 2021)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" Habiendo finalizado las obras de "**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CEIP. MAESTRO MANUEL APARCERO**", acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LA INSTALADORA DE CHIPIONA S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de mayo de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto de "**MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CEIP MAESTRO MANUEL APARCERO**", acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de **0,00 €.**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras"

PUNTO U.10.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL NUEVO PROYECTO DE "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA", POR IMPORTE DE 21.701,33 €. (PLAN DIPU – INVIERTE 2021) (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a imagen y semejanza

punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA", acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa JOSE ANTONIO LORENZO MELLADO, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación de las obras. La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación. Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 11 de mayo de 2022. Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el nuevo proyecto de "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA", acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de 21.701,33 €, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura Nº 000102, de fecha 29/04/2022, presentada por la empresa JOSE ANTONIO LORENZO MELLADO, por importe de 21.701,33 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo. **3º.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO U.10.4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS", POR IMPORTE DE 49.032,35 €.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "**REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**", la empresa **SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la cuarta certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Acctal. de fondos de fecha **9 de mayo de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras recogidas en el proyecto "**REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**", por importe



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

aprobada y recepción de las

de **49.032,35 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 2022F014**, de fecha **01/04/2022**, presentada por la empresa **SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L.**, por importe de **49.032,35 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Comercio y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO U.10.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA MODIFICACION DEL PUNTO QUINTO, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 16.035,84 €. (PLAN DIPU – INVER 2021)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 18 de enero de 2022, La Junta de Gobierno Local, en su punto quinto, acordó la aprobación de la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto **"MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE"**, por importe de **16.035,84** euros, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz. Igualmente, se aprobó en el mismo acuerdo, la factura nº **01/22**, de fecha **04/01/2022**, por importe de **16.035,84**, emitida por la empresa **CHIPIMAR S.L.U.**, adjudicataria de las obras. La dirección técnica de las obras, ha detectado un error en esta certificación, que provoca un descuadre en la partida presupuestaria de la obra. En base a ello, se ha emitido una nueva certificación por importe de **13.118,57** euros, verificada y aceptada por la dirección facultativa.

Así mismo, la empresa adjudicataria ha presentado factura de abono, a favor de esta administración, por la diferencia de la cantidad pagada de mas, por lo que sería necesario acordar, por Junta de Gobierno Local, la modificación del acuerdo de referencia.

La Dirección Facultativa, ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2022, relativo al error detectado.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al margen electrónicamente

1º.- Modificar el punto quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de enero de 2022, por el que se acordó la aprobación de la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto **"MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **16.035,84 €**, quedando de la siguiente forma:

Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto **MEJORA Y ADECUACION DE PLAZA A ESPACIO ESCENICO EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **13.118,57** euros, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

- Aprobar la factura **Nº 15/22** de fecha **22/03/2022**, presentada por la empresa **CHIPIMAR S.L.U.**, por importe de **2.917.17 €**, correspondiente al abono, a favor de esta administración, de la diferencia entre la certificación anteriormente aprobada (**16.035,84 €**) y la modificación que se aprueba en este mismo acuerdo (**13.118,57 €**).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO U.10.6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE REFORMADO DE PROYECTO, INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA (PLAN DIPU – INVIERTE 2021), POR IMPORTE DE 101.964,41 EUROS (IVA INCLUIDO), A PETICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE COMERCIO.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran así como la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 33/2021, necesario para dar cobertura presupuestaria a diferentes actuaciones incluidas en el Plan.

Con cargo a esta subvención, y a petición de la Delegación de Comercio, se ha elaborado proyecto técnico de INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA, incluido en este Plan con el número 15.1

Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación del proyecto de INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA.

Una vez comenzadas las obras se ha detectado por parte de la dirección de obras y por parte de la empresa constructora, que el vial donde van instalados los postes de los toldos tienen muchas instalaciones soterradas y elementos que han hecho modificar las estructuras, para mejorar sus funciones y añadir funciones que no vienen recogidas en el Proyecto de Instalación de Toldos.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada digitalmente

Así mismo, se ha querido salvar la problemática que se pudiera ocasionarse con el camión de recogida de basuras, es un camión pluma que alcanza unos 9,50 metros de altura, por lo que se ha decidido elevar esa zona de influencia para evitar posibles daños en la estructura del toldo.

Se ha redactado, por tanto un reformado del proyecto para evaluar y cuantificar el coste de la ampliación en las mejoras estructurales de la Instalación de Toldos en la calle Víctor Pradera.

Con fecha 5 de mayo de 2022, se emite informe técnico favorable sobre la viabilidad urbanística, y con fecha 11 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 101.964,41 euros (IVA incluido). La diferencia del importe concedido mediante subvención del Plan Dipu - Invierte 2021, y el presupuesto de este reformado (22.110,46€), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310 60902 INSTALACION DE TOLDOS EN C/ VICTOR PRADERA, realizándose la oportuna RC 2.2022.1.03080., como se desprende del informe de Intervención de fecha 11 de mayo de 2022.

Por ello, en virtud de lo anteriormente manifestado vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.-Aprobar el reformado del proyecto "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA, por importe de 101.964,41 euros (IVA incluido), acogido al Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021), de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por Administración Pública, según establece el artículo 137.2.g de la LISTA.

3º.-Nombrar como Director de las obras, Director en ejecución y coordinador de Seguridad y Salud en ejecución a D. José Antonio Rodríguez Florido, Arquitecto técnico redactor del proyecto.

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz, a los técnicos afectados, a los departamentos de Intervención, comercio y Fomento de este Ayuntamiento."

PUNTO U.10.7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 4.000,00 EUROS (F)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 6 de mayo de 2022 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, con el número 8290/2022, solicitud de concesión de subvención por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Finaliza y firma electrónicamente

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 11 de mayo de 2022, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona:

*“Que vista la solicitud de subvención remitida por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar a esta Delegación Municipal de Fiestas, para el proyecto **“Actividades de la hermandad de carácter festivo y asistencial ejercicio 2022”**, consistente en: Misa de Romeros, Romería del Pinar, Fiesta de la Palmicha, Zambomba Navideña y ayudas de carácter social. El Técnico que firma el presente Informe entiende que estas actividades que realiza tradicionalmente la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla son de carácter altruista y benefactor, y contribuyen al mantenimiento de las tradiciones locales. Es este un proyecto de interés público y social y merecedor de ser esta Hermandad la beneficiaria de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la que está sujeta”.*

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 33.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución”*.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480 "Subvención Hdad. Ntra. Sra. de Regla del Pinar", y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Juan Carlos Claver Egler**, con DNI. Número 31.576.170 E, en calidad de Hermano Mayor de la **Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar**, con domicilio a efectos de notificación en el Pinar de Peritanda de Chipiona, Cádiz, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 33.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura y fiestas locales mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 19/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos que conllevan la celebración de actividades ludico-religiosas-asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que detalla en su solicitud.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta que facilite previamente la citada hermandad.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 19/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

- "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

Hermanidad Ntra. Sra. Regla del Pinar

D. Juan Carlos Claver Egler
Retana

Hermano Mayor.-

El Alcalde-Presidente

D. Luis Mario Aparcero Fdez. de

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:15 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana
Zambrano Romero

Dª. Elena